



EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/156/2025

FOLIO PNT:110197400015625.

SOLICITANTE: [REDACTED] INADO 1

**Purísima del Rincón, Guanajuato a 09 de julio de 2025.-** Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada a través de oficio y posteriormente registrada en Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **110197400015625**; promovida por la persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] y el día 03 de julio de 2025; con recepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/156/2025** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

**PRIMERO.** - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPFGto. 1, es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

**SEGUNDO.** - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "COPIA DEL PLANO OFICIAL DE VALORES DE ZONA CENTRO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y 2024 ASÍ COMO SU FECHA DE AUTORIZACIÓN POR EL PLENO." (SIC)

**TERCERO.** - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito **UT/PMA/276/2025** a la Dirección de Predial y Catastro por ser la dependencia municipal responsable de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; la cual remitió respuesta bajo el oficio **DPC/JCO/NO.475/2025** que se anexa a la presente.

**CUARTO.-** Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos





- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías o ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
- XXV.** El resultado de la determinación de los estados financieros.
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de apúdos, debiendo publicarse su objeto, número o razón social del titular, agencia, día, términos, modificaciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos.
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Visión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- XXX.** Las estadísticas que genere en cumplimiento de sus funciones, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, bienes generales y su estado financiero.
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas.
- XXXIII.** Los convenios de cooperación de colaboración con los sectores social y privado.
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el lugar que dicho haya sido.
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales referentes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.
- XXXVI.** Las resoluciones y medidas que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana.
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas, funciones con recursos públicos.
- XLI.** Los estados financieros con recursos públicos.
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben.
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlas, administradas y ejercidas, así como su destino, incluyendo el destino de cada uno de ellos.
- XLIV.** Donaciones hechas a personas físicas en dinero o en especie.
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental.
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes e las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que cubra exclusivamente el objeto, el alcance geográfico y los tratamientos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o de contenido relevante, además de la que, con base en la información estadística respondida a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo convocar al Pleno del Instituto los rubros de información más que ésta, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulta aplicable.
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas, y
- L.** Las actas contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según correspondan.
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la forma de expropiación, el dominio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes o los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.





OFICIO DPC/JCO/NO. 457/2025  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMIN DEL ROCIO COLLAZO SALDAÑA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**PRESENTE:**

El que suscribe L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores, así mismo de conformidad con las atribuciones de los artículos 42 del reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; 4 fracción XII, 7 fracción IV, 10 fracción XIII y 36 fracción I del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., le indico lo siguiente:

En atención a su oficio UT/PMA/276/2025, con fecha del 3 de julio de la presente anualidad, derivado de la solicitud con folio 110197400015625, presentada a través de la PNT el día 3 de julio del año en mención, anexo en copia simple lo requerido a la presente:

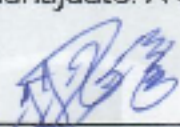
- I. COPIA DEL PLANO OFICIAL DE VALORES DE LA ZONA CENTRO DE PURISIMA DEL RINCÓN, AUTORIZADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y 2025 (ANEXO I)
- II. LAS ACTAS DE APROBACION (ANEXO II)

Sin más por el momento reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

"TRASCIENDE POR SU GENTE"

Purísima del Rincón Guanajuato. A 04 de julio del 2025

  
L.A.E. JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS  
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO



C.c.p. Archivo



**LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA  
DIRECTORA DE PREDIAL Y CATASTRO  
PRESENTE**

El que suscribe el Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, de este Municipio de Purísima del Rincón, Gto., a través de este medio **le informo** que en **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13** celebrada en fecha **06 de enero del año 2022, punto OCTAVO**, los integrantes del Honorable Ayuntamiento **aprobaron** por 9 Votos a favor **"El plano de Valores 2022."** (Con la condicionante del Regidor Salvador Cruz Villegas de evaluar el disminuir el porcentaje para la Comunidad de Monte Grande ya que es una Zona Marginal).

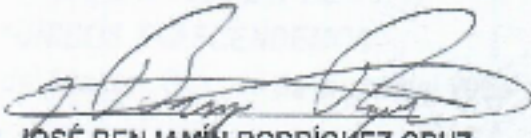
Lo que se comunica para su conocimiento y efectos a que haya lugar, con fundamento en el artículo 128, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**"UNIDOS TRASCENDEMOS"**

Purísima del Rincón, Gto., a 07 de enero del 2022

  
**LIC. JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**



*Benjamín Rodríguez Cruz*  
21 Enero 2022



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.